

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 51, SERIE 2016-2017  
APROBADO: 12 DE JUNIO DE 2017  
P. DE O. NÚM. 50  
SERIE 2016-2017**

Fecha de presentación: 6 de junio de 2017

**ORDENANZA**

**PARA EXIMIR DEL PAGO POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO EN EL CEMENTERIO SANTA MARÍA MAGDALENA DE PAZZIS DEL VIEJO SAN JUAN, EL ESPACIO EN EL CUAL SEAN PUESTOS A DESCANSAR LOS RESTOS MORTALES DEL GRAN ARTISTA PUERTORRIQUEÑO, CARLOS IRIZARRY, A FIN DE QUE ESTOS TENGAN SU ÚLTIMA MORADA EN DICHO CAMPO SANTO; AUTORIZAR LA CANTIDAD DE HASTA CUATRO MIL (4,000) DÓLARES COMO APORTACIÓN A LOS GASTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN DE UN PANTEÓN PARA LOS PROPÓSITOS ANTES EXPRESADOS Y GASTOS RELACIONADOS AL ENTIERRO; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Capítulo XVIII de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan”, adopta el Reglamento para la Administración y Funcionamiento de los Cementerios del Municipio de San Juan). En dicho Reglamento, se establecen los cánones correspondientes por concepto de arrendamiento de espacios, así como lo concerniente a la construcción y mantenimiento de nichos, mausoleos y utilización de terrenos, entre otros.

**POR CUANTO:** El artista puertorriqueño Carlos Irizarry, nació en 1938 en Santa Isabel, Puerto Rico. Fue pintor, artista gráfico y digital y diseñador gráfico. A finales de los años cuarenta emigró a Nueva York y estudió en la Escuela de Arte y Diseño de esa ciudad.

Posteriormente trabajó como pintor y diseñador comercial y se unió al taller de artistas Amigos de Puerto Rico. En 1968 regresó a Puerto Rico, donde cofundó el Centro Nacional de las Artes en San Juan y creó la Galería 63, dedicada a promover el arte de vanguardia. En el 1976 fue encarcelado en Estados Unidos por realizar un acto de expresión artística de carácter subversivo.

**POR CUANTO:** Tuvo una notable incursión en las artes gráficas por el uso de técnicas novedosas, y fue el primer artista puertorriqueño en emplear la técnica de la fotoserigrafía. El uso de la fotografía y la yuxtaposición de imágenes son características constantes en su producción figurativa, que se destaca por los mensajes críticos y sociopolíticos de la realidad nacional e internacional. También incorporó el lenguaje digital a su proceso creativo.<sup>1</sup>

**POR CUANTO:** La vida profesional de este gran artista fue de vasta experiencias, principalmente llevadas a cabo en San Juan, Puerto Rico; entre las cuales se resaltan las siguientes:

1983

- Maestro. Liga de Estudiantes de Arte, San Juan Puerto Rico
- Profesor de pintura. Escuela de Artes Plásticas, Instituto de Cultura Puertorriqueña, San Juan, Puerto Rico

1979-1983

- Maestro de dibujo y pintura. Prisión Federal

1974-1976

- Profesor de pintura. Escuela de Artes Plásticas, Instituto de Cultura Puertorriqueña, San Juan, Puerto Rico

1974-1975

- Director. Centro Nacional de Las Artes, San Juan, Puerto Rico

1972-1973

- Director de arte. Revista Avance, San Juan, Puerto Rico

1968-1972

- Director de arte. Periódico El Mundo, San Juan, Puerto Rico

1966-1967

- Director. Galería 63, San Juan, Puerto Rico

---

<sup>1</sup> <http://www.mapr.org/es/museo/proa/artista/irizarry-carlos>

LM  
af.  
eyes

1954-1958

- Director y Co-fundador. Centro Nacional de las Artes, San Juan, Puerto Rico.<sup>2</sup>

**POR CUANTO:** También fueron vastos los premios, distinciones y logros obtenidos por Carlos

Irizarry:

1993

- Premio, Cartel 1992. Asociación Internacional de Críticos de Arte, Capítulo de Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico

1992

- Primer premio, Cartel del Año. Asociación Internacional de Críticos de Arte, Capítulo de Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico

1975

- Segundo premio, Pintura. Revista Sin Nombre, San Juan, Puerto Rico

sf

- Primer premio, Exposición de Arte Puertorriqueño. R.J. Reynolds, San Juan, Puerto Rico

1972

- Primer premio. Exposición Internacional de Grabado de Protesta, Museo de Arte Europahaus Wien, Viena, Austria

1970

- Mención. Bial de San Juan del Grabado Latinoamericano y el Caribe, San Juan, Puerto Rico.<sup>3</sup>

**POR CUANTO:** Carlos Irizarry falleció el 3 de junio de 2017. Este gran artista merece ser reconocido, distinguido y recordado por sus logros y por haber representado lo mejor del arte puertorriqueño, así como por su calidad humana y por el gran amor que sintió por su patria.

**POR CUANTO:** Para la administración municipal del Municipio Autónomo de San Juan es un honor llevar a cabo un humilde homenaje póstumo y acto de distinción, permitiendo y realizando aquellas gestiones conducentes a que sus restos mortales descansen en el Cementerio Santa María Magdalena de Pazzis del Viejo San Juan.

<sup>2</sup> Id.

<sup>3</sup> Id.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,  
PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Eximir del pago por concepto de arrendamiento en el espacio que así se designe para ello en el Cementerio Santa María Magdalena de Pazzis del Viejo San Juan, donde sean puestos los restos mortales del gran artista puertorriqueño, Carlos Irizarry, a fin de que tengan su morada en dicho Campo Santo.

**Sección 2da.:** El arrendamiento que se autoriza en virtud de esta Ordenanza, no será transferible a ninguna otra persona y se otorga en consideración a la digna y exitosa trayectoria artística del señor Carlos Irizarry, por lo que la concesión que aquí se confiere es únicamente para que los restos mortales de este gran artista puertorriqueño tengan su morada el Cementerio Santa María Magdalena de Pazzis del Viejo San Juan.

**Sección 3ra.:** Autorizar el desembolso de la cantidad de hasta cuatro mil (4,000) dólares como aportación a los gastos relacionados con la construcción de un panteón con lapida donde los restos mortales del gran artista puertorriqueño, Carlos Irizarry, tengan su morada en el Cementerio Santa María Magdalena de Pazzis del Viejo San Juan, así como para gastos relacionados al entierro. De acuerdo a lo anterior, se autoriza al Municipio de San Juan a identificar y separar el área correspondiente a esos fines.

**Sección 4ta.:** Excepto lo establecido en la presente, nada de lo dispuesto en esta Ordenanza se entenderá como que deja sin efecto o modifica en forma alguna la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como "Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan".

**Sección 5ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 6ta.:** Si alguna parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada

a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez haya sido declarada.

**Sección 7ma.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau  
Presidente

**YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2017, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Ada Clemente González, Hiram Díaz Belardo, Camille A. García Villafañe, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Carmen H. Santiago Negrón, Tamara Sosa Pascual, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con las excusas de los señores José G. Maeso González y Ángel Ortíz Guzmán.

**CERTIFICO,** además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Ordenanza Núm. 51 , Serie 2016-2017, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 7 de junio de 2017.

Carmen E. Arraiza González  
Secretaria

Aprobada:

12 de junio 2017

Carmen Yulín Cruz Soto  
Alcaldesa

UM  
ad.  
eyes